

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 01 DE MARZO DE 2024**

213°, 165° y 25°

Nº 239

I. ANTECEDENTES:

Nº Solicitud: 2018-002229

Fecha: 20 de febrero de 2018

Tipo de marca: Denominativa

Clase: 9 Internacional

Nombre: **“STREETLIGHT”**

Solicitante: HORACIO PINTO FIGUEIRA. C.I. V- 5.608.773.
Interesado.

Distingue: Cajas registradoras.

Resolución: Nº 247

Base Legal: Niega la solicitud de registro conforme al artículo 33 numeral 12º de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín Propiedad Industrial Nº 598

Fecha: 06 de diciembre de 2019

Recurso de Reconsideración

Fecha de interposición: 09 de enero de 2020

HORACIO PINTO, V-5.608.773, en su carácter de interesado.

II. FUNDAMENTACIÓN

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada la solicitud de registro de la marca de producto **“STREETLIGHT”**, Solicitud Nº 2018-002229, por considerar que el signo solicitado resulta engañoso en cuanto a su procedencia empresarial, pudiendo causar confusión en el público, en el comercio y en los medios comerciales respecto de la empresa que comercializa dichos productos.

En el presente caso, se pretende determinar si el signo solicitado para la marca de producto “**STREETLIGHT**”, genera confusión en cuanto a la procedencia o cualidad de los productos que pretende comercializar; ahora bien, el signo solicitado está compuesto por el vocablo STREETLIGHT, el cual está escrito en el idioma inglés, que traducido al español significa LUZ DE LA CALLE (alumbrado público), en tal sentido, una vez valorado el referido signo en una visión integral se observa que posee la suficiente distintividad para diferenciarse de sus competidores en el mercado, por cuanto el mismo no se relaciona en forma directa con el producto que se pretenden proteger, es decir, “*Cajas registradoras*”.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad del signo “**STREETLIGHT**”, Solicitud N° 2018-002229, cuyo resultado arroja que no se encuentra incurso en las causales prohibitivas de registro, por lo tanto, es procedente la concesión de la marca.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- Declara **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano HORACIO PINTO, antes identificado, en su carácter de interesado.

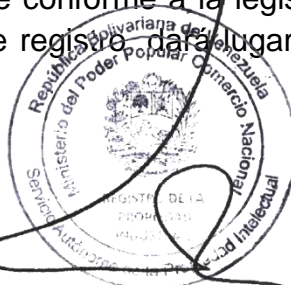
2.- **REVOCAR** la Resolución N° 247, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 598, en fecha 06 de diciembre de 2019, solo respecto a la solicitud de registro del signo “**STREETLIGHT**”, Solicitud N° 2018-002229, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3.- **CONCEDER** el signo “**STREETLIGHT**”, Solicitud N° 2018-002229, a favor de su solicitante, HORACIO PINTO.

3.- **ORDENA** la publicación en el Boletín De La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley De Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente: 2018-002229
HP/YMD/VV/YR/MS